

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA**

Adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del inmueble sito en calle Ruidera, número 2, calificado como bien de dominio público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del inmueble sito en calle Ruidera, número 2, calificado como bien de dominio público para destinarlo a Escuela Infantil de Torralba de Calatrava (Ciudad Real), expediente número SEC/100/15, a Asociación Idea (Investigación + Desarrollo en educación y aprendizaje), por período de tres años y un canon de 14.040,00 euros, más I.V.A.

Torralba de Calatrava, 10 de agosto de 2015.-La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García Villaraco.

Anuncio número 4909

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE RUIDERA, Nº 2

En Torralba de Calatrava a 12 de agosto de 2005, se reúnen:

De una parte, **D.ª Antonia Álvaro García Villaraco**, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Torralba de Calatrava,

De otra partes, **D. Julián Manuel de la Flor Ruiz Pascual**, con D.N.I. 70.576.366-S, en **representación de la Asociación sin ánimo de lucro IDEA (Investigación + Desarrollo en educación y aprendizaje)** con C.I.F. G-13576079, manifiesta tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, EXPONEN:

- 1.- Que mediante Acuerdo de Alcaldía nº 135/15 de fecha 8 de julio de 2015 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del inmueble sito en calle Ruidera, nº 2, para destinarlo a Escuela Infantil, mediante procedimiento abierto con publicidad.
- 2.- Que mediante Acuerdo de Alcaldía nº 153/15 de fecha 7 de agosto de 2015 y previo cumplimiento de los trámites legales oportunos, adjudicó el citado contrato a la entidad ASOCIACIÓN IDEA (**Investigación + Desarrollo en educación y aprendizaje**).
- 3.- De acuerdo con lo anterior y en consideración a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ambas partes formalizan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

1ª) OBJETO.- Constituye el objeto del presente contrato la concesión administrativa de uso privativo para el inmueble sito en calle Ruidera, nº 2, calificado como bien de dominio público, para destinarlo a Residencia de Mayores

2ª) PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato queda fijado en tres años da contar desde el 1 de septiembre de 2015.

3ª) PRECIO.- El adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Torralba de Calatrava por la concesión administrativa en concepto de canon la cantidad de 14.040,00 €, más IVA, cuantía determinada para la totalidad del periodo de duración de la concesión y que deberá ser satisfecha con una periodicidad semestral.

4ª) OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.- El adjudicatario deberá prestar el servicio de Escuela Infantil al que hace referencia el presente contrato de acuerdo con las siguientes determinaciones:

Asociación IDEA
La Mata 6, Piso 6º, Pta. C
13004 Ciudad Real
I.F. G-13576079





1. El adjudicatario deberá llevar a cabo las siguientes mejoras en las obra de construcción del edificio:
 - a. Ocultación de cerramientos a la vista para preservar la intimidad de los niños en las zonas de recreo con calle especial inifuga.
 - b. Pintado y encalado de fachada exterior.
 - c. Decoración de fachada exterior.
 - d. Pintado de verjas exteriores.
 - e. Sustitución de ventanas para asegurar fugas de climatización en zona de primera edificación.
 - f. Sustitución de persianas de cuerda por contraventanas/persianas en ventanas exteriores para eliminar fuga de climatización.
 - g. Adecuación de patio exterior primer aula zona antigua: colocación suelo baldosa antiácida, dotación de columpios y juguetes de exterior, dotación de mobiliario para trabajo exterior.
 - h. Revisión y adecuación de fontanería y saneamiento de baño primer aula zona antigua.
 - i. Dotación de electrodomésticos para renovar zona de office preparación de alimentos.
 - j. Dotación de mobiliario para renovar zona de comedor.
 - k. Pintado de aulas de zona antigua + zona de comedor + pasillos zona antigua.
 - l. Decoración de pasillos + aulas + zona de comedor.
 - m. Dotación de columpios + juguetes para patio exterior segunda aula zona antigua.
 - n. Lijado y rehabilitación de puertas de madera zona antigua.
 - o. Colocación de sistema anti-pellicamiento de dedos en todas las puertas de zona antigua + zona nueva.
 - p. Ordenador de sobremesa para zona de despacho y dirección con monitor de vigilancia.
 - q. Ordenador portátil para zona de recepción.
 - r. Impresora para zona de recepción y dirección.
 - s. Reestructuración y separación física de aula de atención temprana: dotación de material de psicomotricidad, dotación de material de estimulación, dotación de material de logopedia.
 - t. Dotación de cuatro tronas para renovación.
 - u. Dotación de cuatro hamacas para renovación.
 - v. Pintado de zona nueva, pasillo + aulas + zona de atención temprana y usos multiples.
 - w. Reestructuración del patio exterior general: vallado de zona arenero, dotación de columpios zona arenero, renovación arena, separación de zona de juego exterior para bebés no bipedestadores, colocación de suelo de baldosa antiácida para juego exterior.
 - x. Piscina exterior para periodo verano con sistema de depuración, 7 mts de largo por 4 mts de ancho, profundidad regulable.
 - y. Adecuación suelo para piscina exterior.
2. El adjudicatario está obligado a mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
3. El adjudicatario deberá revertir las obras que se ejecuten en las instalaciones al término del plazo.
4. El adjudicatario deberá abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Asociación IDEA
C/1a Mala 6, Piso 6º, Pta. C
13004 Ciudad Real
CIF: G13576079





El incumplimiento de estas obligaciones por el adjudicatario facultará al Ayuntamiento de Torralba de Calatrava para proceder a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento.

5ª) OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.- El Ayuntamiento de Torralba de Calatrava deberá facilitar el edificio sito en calle Ruidera, nº 2 ,al adjudicatario y permitir la prestación del servicio, a su riesgo y ventura, sin más prerrogativas que las establecidas en la normativa vigente y las derivadas del presente contrato.

6ª) PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.- El pliego de cláusulas administrativas, aprobado por resolución de Alcaldía nº 135/15 de fecha 8 de julio de 2015, se une como anexo al presente contrato y es vinculante tanto para el Ayuntamiento como para el adjudicatario que expresamente declara conocer su contenido. El pliego se considera a todos los efectos parte integrante del contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

7ª) NORMATIVA APLICABLE.- Todos aquellos extremos que no se encuentren regulados en el presente contrato o en el pliego de cláusulas administrativas se entienden establecidos conforme dispone el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como por el resto de normativa aplicable.

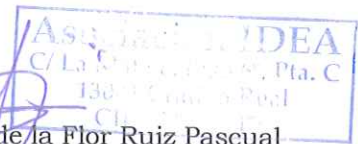
8ª) PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.- El Ayuntamiento tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del servicio y de suspender su ejecución por causa de interés público.

9ª) JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, las resoluciones que se dicten en su desarrollo serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, firman este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicad.



D.ª María Antonia Álvaro Gª -Villaraco



D. Julián Manuel de la Flor Ruiz Pascual